



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/27A/SESJGL

Referencia:	2021/27A/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 4 DE ENERO DE 2022.

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Sala de Juntas, siendo las once y quince del día 4 de enero de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Antonio Garcia Hernandez	Vocal
Josefa Lopez Canovas	Vocal
Felipe Garcia Provencio	Vocal
Antonio Jose Caja Garcia	Vocal
Leticia Pareja Agullo	Vocal
Ascension Muñoz Rubio	Secretaria Acctal

EXCUSA SU ASISTENCIA:

Juana Navarro Guillermo	Vocal
Pedro Lopez Robles	Vocal
David Re Soriano	Secretario
Francisco Antonio Riquelme Parra	Interventor

OTROS ASISTENTES:

ORDEN DEL DÍA:

1. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/453Y.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL COMETIDO EN LAS DISPOSICIONES ESPECIALES TERCERA Y CUARTA DE LA LICENCIA URBANÍSTICA NÚMERO THU-LU Nº 163/2021 (EE 2021/453Y), CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23/11/21 A D. BLAS RAMÓN MARTÍNEZ



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 23/11/21 se concede a D. Blas Ramón Martínez (N.I.F. nº 48433926-C) Licencia Urbanística número THU-LU nº 163/2021 (EE 2021/453Y), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada, Partido del Ral, Pago del Algibe (Ref. Catastral 30008A015004000000LS; Finca Registral nº 2/32919)”, conforme al Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto don Pedro Antonio Rubio Martínez.

Examinado dicho acuerdo, se detecta la comisión de un error material en las disposiciones especiales tercera y cuarta del Acuerdo adoptado, en la que se dice *"Justificación de que dispone de instalación de depuradora para tratar las aguas fecales..."*, mientras en la declaración sobre infraestructuras precisas para la habitabilidad de la licencia presentada en fecha 08/11/21 se especifica que *"... se dispondrá de una fosa séptica estanca"*.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 20/12/21, que en lo que interesa dice:

“Se ha detectado un error material en cuanto a la justificación de las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la licencia por lo que se refiere a la evacuación de las aguas residuales procedentes de la vivienda objeto de licencia, que se realizará mediante una fosa séptica estanca, en lugar de una depuradora de tratamiento de aguas fecales, como erróneamente se hizo constar en las disposiciones especiales tercera y cuarta de la licencia concedida.

Por lo que, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), procede rectificar dicho error. Y modificar la licencia en tal sentido; manteniéndola vigente en el resto de sus determinaciones.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Rectificar el error material cometido en las disposiciones especiales tercera y cuarta de la Licencia Urbanística número THU-LU nº 163/2021 (EE 2021/453Y), concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/21, a D. Blas Ramón Martínez (N.I.F. nº 48433926-C) para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada, Partido del Ral, Pago del Algibe (Ref. Catastral 30008A015004000000LS; Finca Registral nº 2/32919)”, conforme al Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto don Pedro Antonio Rubio Martínez.

Error consistente en que la justificación de las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la licencia por lo que se refiere a la evacuación de las aguas residuales procedentes de la vivienda objeto de licencia, se realizará mediante una fosa séptica estanca, en lugar de una depuradora de tratamiento de aguas fecales, como erróneamente se hizo constar.

Rectificación que se hace al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en su consecuencia,

Segundo.- Modificar la redacción de las disposiciones especiales tercera y cuarta de la Licencia Urbanística rectificada, que quedan redactadas en el siguiente sentido:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**

Tercera.- Dado que junto a la parcela objeto de edificación no existe red municipal de distribución de agua ni red de alcantarillado, habrá de instalarse una fosa séptica estanca.

Cuarta.- Una vez finalizadas las obras, deberá presentarse Declaración Responsable de Primera Ocupación de la vivienda objeto de licencia, junto con la correspondiente documentación, entre la que deberá incluirse:

- Justificación de que dispone de abastecimiento de agua potable con conexión al ramal privado existente en la zona, aportando la correspondiente autorización de sus propietarios.
- Justificación de que dispone de fosa séptica estanca.
- Vales o facturas justificativas de haber depositado los residuos generados por la construcción en vertedero autorizado (según art. 4.1.c del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).
- Justificación del mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.

Tercero.- Mantener vigente el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones no contradichas mediante el presente.

Cuarto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

2. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/934G.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU Nº 409/2021 (EE 2021/934G) A D. MARTÍN LÓPEZ MARÍN Y D^a BEATRIZ CÁNOVAS MARTÍNEZ PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN FINCA SITA EN CAMINO HUERTO DE LA HORMIGA (REF. CATASTRAL Nº 30008A019002540000LQ)”

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº 409/2021 (EE 2021/934G), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en finca sita en Camino Huerto de la Hormiga (Ref. Catastral nº 30008A019002540000LQ; Finca Registral nº 29.953)”, tramitada a instancias de D. Martín López Marín (NIF nº 52828971-H) y D^a Beatriz Cánovas Martínez (NIF nº 77571095-F), conforme al Proyecto Básico suscrito por los Arquitectos D. José María López Martínez y D^a Edith Aroca Vicente.

Dicha solicitud (tras sucesiva incorporación de documentos varios necesarios), ha sido informada favorablemente por el Ingeniero Técnico Industrial adscrito al Servicio del Agua en fecha 13/10/21, y por el Arquitecto Municipal en fecha 26/11/21, con sujeción a una serie de condiciones.

Asimismo, se ha emitido informe en fecha 26/11/21 por la Delineante Municipal, con el visto bueno del Arquitecto Municipal, en relación con la cesión de terrenos para ampliación de viales públicos precisa para la concesión de la licencia.

Se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 14/12/21, así como por la Técnico de Administración General en fecha 22/12/21, que en lo que interesa dice:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**

“La edificación objeto de la presente licencia se ubica en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01.

En dicha clase de suelo, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, la siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Quedando fijadas las condiciones particulares para el uso vivienda mencionado en el siguiente precepto, art. 102.d), y entre ellas, apdos. 3 y 5:

- *Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley.*

El Plan General Municipal de Alhama de Murcia, en sus arts. 263.3 y 268 (arts.263.3 y 277 del Texto Refundido) establece los requisitos para la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos relacionados con la utilización racional de los recursos naturales, y entre ellos:

- *La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.*
- *Deberán cederse los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *El propietario deberá costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m² por cada 100 m² de edificación permitida.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el art. 162.2 de la ley.*
- *En garantía del cumplimiento de las obligaciones anteriores, se exigirá con carácter previo a la autorización la prestación de garantía suficiente por importe mínimo del 40% del módulo de VPO vigente a la fecha de otorgamiento de la misma.*

Finalmente, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama, aprobó los dos siguientes documentos interpretativos del Plan General Municipal de Ordenación:

1. *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas: según el cual, en la tramitación de licencias de viviendas unifamiliares en Suelo Urbanizable no Sectorizado y No Urbanizable (Zonas 17-01 y 16-01) se exigirá:*
 - a. *Cesión de viales (200 m²)*
 - b. *Cesión dotaciones (50 m²)*
 - i. *Valoraciones medias a efectos de compensación: Regadío (15 €/m²); Secano (7 €/m²)*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**

c. *Cargas Registrales sobre la finca:*

- i. *Condición de indivisibilidad*
- ii. *Condición de Agotamiento de la edificabilidad*
- iii. *Carga de urbanización, para asumir los costes de cesión y urbanización que conlleve el desarrollo urbanístico, constituido como carga registral equivalente la 5% del módulo vigente de VPO, hasta que se apruebe definitivamente el correspondiente Plan Especial, con un plazo máximo de cuatro años.*

Antes de tramitar la licencia, la propiedad solicitará un documento previo al Ayuntamiento, con el que relacionen las cargas a imponer a la finca; el promotor inscribirá en el Registro de la Propiedad las cargas señaladas en el documento.

2. *Acuerdo adoptado en fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables, en el que se establece que "... la garantía que exige el apdo. 4 del art. 84 podrá prestarse de la siguiente forma: Compromiso del titular de la parcela por Acta de Comparecencia ante el Secretario de la Corporación de la obligación de: a) Acometer las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda y contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico. b) comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada. c) notificar de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación, estos compromisos adquiridos."*

Figura en el expediente Acta de Compareciente suscrita en fecha 30/11/21 por el solicitante ante el Secretario de la Corporación, relativa a los precitados compromisos. Por lo que deberá practicarse la correspondiente liquidación en concepto de compensación urbanística simultáneamente a la concesión de la licencia.

Respecto de dicha compensación, el Arquitecto Municipal se pronuncia en su informe en el siguiente sentido: "...Se informa que el criterio interpretativo aprobado en junio de 2008, que definía estas cargas de urbanización tenía un plazo máximo de cuatro años previendo que en ese plazo se aprobaría un PLAN ESPECIAL DE ADECUACION URBANISTICA que aún no se ha iniciado, por lo tanto, habría que evaluar jurídicamente la conveniencia de continuar con el cobro de estas cargas, ya que el Plan General solo exige reservas dotacionales, que tomando la misma base de valoración tendrían un importe de 750 €.

Por lo tanto, se debería iniciar de forma urgente la redacción del mencionado Plan Especial y también elaborar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente...."

Según lo dicho anteriormente, esta técnico de Administración General no puede más que ratificar lo dicho por el Arquitecto Municipal, siendo competencia de la Corporación la decisión de encargar la redacción del precitado Plan Especial, así como la de aprobar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente.

También figura en el expediente declaración suscrita por el promotor relativas las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda.

Por otra parte, la finca donde se pretende la construcción objeto de expediente da fachada a camino público que no dispone de la anchura mínima establecida por el Plan General (10 m), lo que exige la cesión de una franja de superficie 216,56 m² para ampliación de la red viaria municipal (Camino del Huerto de La Hormiga), en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 277.1.j del Plan General, con la descripción que figura en el plano elaborado por la



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**

Delineante Municipal, franja que habrá de ser segregada de la finca matriz de origen y aceptada su cesión.

Ello supone que es preciso regularizar la alineación de la parcela objeto de licencia en relación con el mencionado camino público del Huerto de La Hormiga, con el que colinda, por lo que debe establecerse de forma directa la cesión gratuita de los terrenos calificados como vial público con arreglo al Inventario Municipal de Caminos (10 m), y realizar el adecuado tratamiento de los espacios cedidos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Ello supone que debe exigirse la cesión de la franja de terreno arriba referenciada para ampliación de la red viaria municipal, en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 277.1.j del Plan General. Y dado que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos, entre otros modos, por herencia, legado o donación; no estando sujeta a restricción alguna la adquisición de bienes a título gratuito, según establecen los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

Ha de aceptarse, pues, la porción de terreno con destino a viales públicos (con carácter de dominio público en base a su servicio público, según arts. 2 y 3 del precitado Reglamento de Bienes), y dado que su valor es manifiestamente inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente para ello es la Junta de Gobierno Local Local (por delegación de la Alcaldía-Presidencia), según dispone el art. 21.1.s de la Ley 5/85, de Bases de Régimen Local.

Y por lo que se refiere a la licencia solicitada, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 277 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 16-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del Plan General Municipal de Ordenación sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**

urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, así como las recogidas en la parte dispositiva del presente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, e independientemente de lo antedicho en cuanto a la compensación urbanística que corresponde derivada de la situación de la finca en suelo urbanizable no sectorizado especial, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción de la siguiente siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº 409/2021 (EE 2021/934G) a D. Martín López Marín (NIF nº 52828971-H) y D^a Beatriz Cánovas Martínez (NIF nº 77571095-F), para la realización de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en finca sita en Camino Huerto de la Hormiga (Ref. Catastral nº 30008A019002540000LQ; Finca Registral nº 29.953)”, con arreglo al Proyecto Básico suscrito por los Arquitectos D. José María López Martínez y D^a Edith Aroca Vicente.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Declarar agotadas las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a la finca objeto de licencia (Finca Registral nº 29.953; Ref. Catastral nº 30008A019002540000LQ), y en consecuencia, **declarar la indivisibilidad de dicha finca**, quedando vinculada la total superficie real a la construcción objeto de expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 277 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

Segunda.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

Cuarta.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

Quinta.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/27A/SESJGL

para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en periodo voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales**:

Primera.- Con carácter previo al inicio de la obra el promotor deberá:

- Tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos, en su caso.
- Previo al inicio de las obras se deberá aportar proyecto de ejecución visado por el colegio profesional oportuno, debiendo incluir informe del proyectista sobre la adecuación de este proyecto al proyecto básico presentado y acompañar estudio geotécnico de acuerdo con lo establecido en el DB-SE-C. Asimismo, dicho proyecto de ejecución deberá reflejar y cuantificar las actuaciones necesarias para posibilitar el abastecimiento de agua potable y el saneamiento.
- Presentar certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 bis, 4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Justificarse la inscripción en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº 29.953, de la indivisibilidad de dicha finca. En base a la vinculación de la total superficie real de dicha finca a la construcción objeto de expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**

Urbanística de la Región de Murcia, y 277 de Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia. En relación con el art. 81 del RD 1093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de

Segunda.- Los promotores cumplirán los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 30/11/21.

Tercera.- Deberá realizarse por los promotores el adecuado tratamiento de los espacios cedidos con destino a ensanchamiento y mejora viaria del vial público con el que colinda la parcela objeto de licencia (por imposición de lo establecido en el artículo 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia).

Cuarta.- En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de **1.000€** para garantizar el adecuado tratamiento de la superficie de cesión para ampliación de camino público. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de CaixaBank nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir a los promotores que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinta.- Dado que en dicha zona no existe red municipal de alcantarillado, habrá de instalarse una depuradora para tratar las aguas fecales, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Sexta.- Una vez finalizadas las obras, deberá presentarse Declaración Responsable de Primera Ocupación de la vivienda objeto de licencia, junto con la correspondiente documentación, entre la que deberá incluirse:

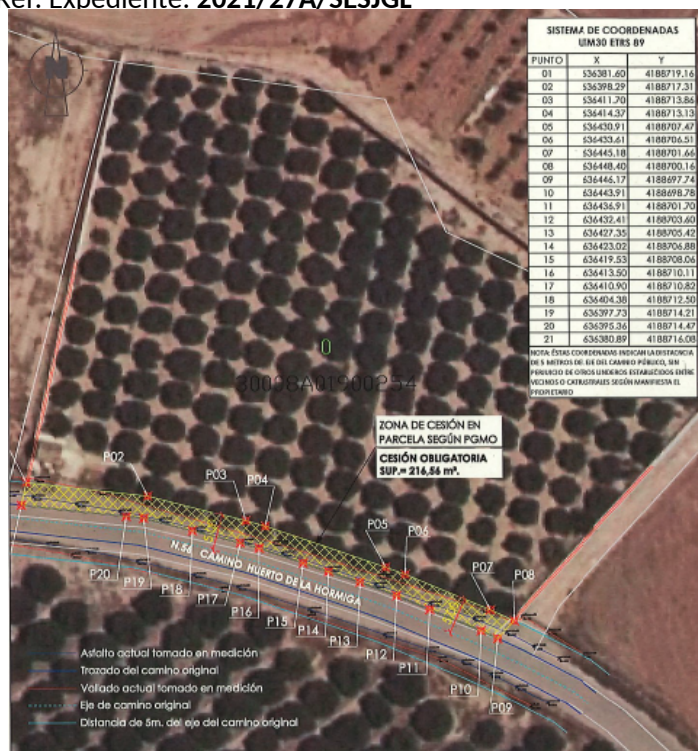
- *la Autorización de vertidos otorgada por la Confederación Hidrográfica del Segura, de acuerdo al Anexo III de la Orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente AAA/2056/2014, de 27 de octubre, por la que se aprueban los modelos oficiales de solicitud de autorización y de declaración de vertido.*
- *Justificación de que dispone de instalación de depuradora para tratar las aguas fecales, y acreditación de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura.*
- *Vales o facturas justificativas de haber depositado los residuos generados por la construcción en vertedero autorizado (según art. 4.1.c del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).*
- *Justificación del mantenimiento en la parte de la parcela no construida del uso agrícola, ganadero o cinegético o, en otro caso, plantación de la misma con especies arbóreas o arbustivas.*

Sexto.- Conceder licencia para la segregación de una franja de superficie 216,56 m² para ampliación de la red viaria municipal (Camino del Huerto de La Hormiga), pertenecientes a la Finca Registral nº 29.953, con Ref. Catastral nº 30008A019002540000LQ), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, según grafismo reflejado a continuación:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/27A/SESJGL



Séptimo.- Aceptar (al amparo de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), la cesión libre y gratuita de la porción de terreno segregada.

Ordenar la inclusión de los terrenos aceptados en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y **facultar** a la Sra. Alcadesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente cesión.

Octavo.- Aprobar la liquidación provisional por importe de **4.405,04€** en concepto de **ICIO**, y de **475€** de **Tasa** por tramitación del presente expediente, importe que responde al siguiente detalle:

- Artículo 5.1) el módulo fijo para licencia urbanística en suelo distinto al urbano asciende a la cantidad de 225€.
- Artículo 5.1) el módulo fijo por cartel acreditativo asciende a la cantidad de 75 €.
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por vivienda de superficie 200,00 m², asciende a la cantidad de 135€.
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por piscina de superficie de 32,00 m², asciende a la cantidad de 40€ (40 euros por cada 100 m² o fracción.),

de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Así como la liquidación por importe de **501,60€** en concepto de **compensación urbanística** con destino al desarrollo urbanístico de la zona de Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01, donde se ubica la construcción objeto de licencia.

Noveno.- Apercibir a los promotores que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad, o de cualquier otra de las condiciones especiales impuestas, **podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a **la revocación de la misma**, en su caso.

Décimo.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Oficina Municipal de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**

Catastro y a la Unidad Administrativa de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos que procedan, así como a la Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/1716Y.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE DOCE MESES MÁS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDO EN LA LICENCIA URBANÍSTICA Nº 203/2017 A D. ANTONIO MARTÍNEZ CAVA, D. FRANCISCO ROMERO MÁRMOL Y D. FRANCISCO LÓPEZ GIL

Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia urbanística nº 203/2017, concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 07/06/17 a D. Antonio Martínez Cava, (N.I.F. nº 23.157.566-Q), D. Francisco Romero Mármol (N.I.F. nº 74.437.697-Z) y D. Francisco López Gil (N.I.F. nº 74.337.144-V), para la ejecución de obras consistentes en “Mejora de terreno en tres viviendas existentes en C Antonio Machado, nº 17, nº 19, y nº 21 (Ref. Catastral: parte de la parcela nº 8201501XG3980A0004AR)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gómez Munuera. Siendo constructor de la obra, la mercantil Cimentaciones e Ingeniería del Terreno S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 14/09/21.

En fecha 02/11/21 se ha presentado escrito por el Sr. López Gil mediante el que comunica que no pudiendo hacer frente por motivos económicos a la fianza impuesta en su día por las obras que pudieran afectar a infraestructuras municipales, y dado que solo se va a actuar dentro de su propia vivienda, sin que pudieran verse afectadas ninguna infraestructura municipal, se ratifica en la solicitud de ampliación de plazos presentada.

Se ha emitido informe por el Arquitecto técnico Municipal en fecha 20/12/21, del que se desprende que no hay perjuicio para la infraestructuras municipales, pues: “...*Si se ha depositado la fianza se podría devolver previo al comienzo de estas obras y si no se ha depositado se entiende que no sería necesario depositarla, ya que el objeto de la misma ya se ha realizado...*”.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 20/12/21, que en lo que interesa dice:

“El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**

veinticuatro meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Respecto de la fianza impuesta importe de 3000€ impuesta para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales, del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, se desprende que no hay perjuicio para la infraestructuras municipales, por lo que se entiende que, si no se ha depositado, no sería necesario depositarla, ya que el objeto de la misma ya se ha realizado.

Habiendo transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procede ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGM, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una ampliación de doce meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia urbanística nº 203/2017, concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 07/06/17 a D. Antonio Martínez Cava, (N.I.F. nº 23.157.566-Q), D. Francisco Romero Mármol (N.I.F. nº 74.437.697-Z) y D. Francisco López Gil (N.I.F. nº 74.337.144-V), para la ejecución de obras consistentes en “Mejora de terreno en tres viviendas existentes en C Antonio Machado, nº 17, nº 19, y nº 21 (Ref. Catastral: parte de la parcela nº 8201501XG3980A0004AR)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gómez Munuera. Siendo constructor de la obra, la mercantil Cimentaciones e Ingeniería del Terreno S.L.

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia una vez transcurrido el plazo ampliado, previa tramitación del correspondiente procedimiento, salvo nueva prórroga o ampliación autorizada por el Ayuntamiento.

Tercero.- Dejar sin efecto la condición especial segunda impuesta en la licencia concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 07/06/17 (“Segunda.- Se depositará fianza por importe de 3.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.”).

Considerando no es necesario su depósito, ya que el objeto de la misma ya se ha realizado, no habiendo perjuicio para la infraestructuras municipales, según se desprende del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal.

Cuarto.- Mantener vigentes el resto de determinaciones de la licencia objeto de ampliación.

Quinto.- Girar liquidación por importe de **170,00€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (50% de la tasa original -340€-, conforme a art. 5.11 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público).



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/27A/SESJGL

Sexto.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONCEJALIA DE URBANISMO.

Referencia: 2021/1434T.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA PROCEDER A DEVOLUCIÓN DE ICIO Y TASA INGRESADAS INDEBIDAMENTE POR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D. JUAN PEDRO PROVENCIO CERÓN Y COMPENSAR DICHAS CANTIDADES CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE CORRESPONDEN AL SR. PROVENCIO CERÓN FRENTE A ESTE AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE TASA E ICIO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU-179/21.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/21 se concedió licencia urbanística THU/LU-179/21 a don Juan Pedro Provencio Cerón (N.I.F. nº 74416866-K) para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de construcción de piscina en vivienda rural existente en finca sita en Camino de Las Flotas (Ref. Catastral nº 30008A023003650000LM; Finca Reg. 47.141)”, conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto D. Pedro Gómez Munuera.

En dicho Acuerdo se gira liquidación provisional por importe de 326,48€ en concepto de ICIO y por importe de 405€ en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Previamente, en fecha 31/03/21, el Sr. Provencio Cerón (representado por el Arquitecto Pedro Gómez Munuera) había abonado a este Ayuntamiento las cantidades de 271,37€ en concepto de ICIO, y de 68 euros en concepto de tasa, autoliquidando dichas cantidades por la tramitación de Declaración responsable correspondiente a dicha legalización. Si bien nunca llegó a presentarse la misma.

Se ha emitido en fecha 29/07/21 informe por la Tesorera Municipal, que en lo que interesa dice:

“...
“

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

PRIMERO.- El art. 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue modificado por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, disponiendo, en lo que aquí interesa, que conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

h) Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**

i) *Otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.*

Por tanto, constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de un servicio municipal consistente en la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa. Y conforme al art. 26 del TRLRHL la regla general es que la tasa se devenga en el momento de iniciarse la prestación del servicio que constituye el hecho imponible con lo que se producirá el devengo de la tasa con el acto de comprobación o control que deba efectuarse sobre las obras realizadas.

*De forma que la funcionaria que suscribe, entiende al ser el título habilitante la Licencia de obras y no la Declaración responsable, no se han realizado las inspecciones de los títulos habilitantes y no se ha producido hecho imponible, y si **no se produce el hecho imponible no se ha devengado la tasa de 68 euros por tramitación de la declaración responsable.***

En el supuesto que nos ocupa, no se puede entender que se haya realizado ninguna actividad administrativa tendente a valorar si las pretensiones del solicitante, objeto de declaración responsable, se ajustaban o no a la legalidad vigente. Pues consultado el Registro de entrada del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, no se ha encontrado instancia presentada por. JUAN PEDRO PROVENCIO CERÓN con DNI 74.416.866-K, anterior a la instancia de 1 de abril de 2021, mediante la que solicita licencia de obras.

*Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2021, se concedió licencia urbanística thu.lu 179/2021 a D. JUAN PEDRO PROVENCIO CERÓN con DNI 74.416.866-K, para la ejecución de obras consistentes en legalización de construcción de piscina en vivienda rural”, **girándose tasa por tramitación del expediente por importe de 405 euros.***

SEGUNDO.- *En cuanto a la devolución de ICIO, cabe señalar:*

El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se encuentra regulado en los artículos 100 y siguientes de la Ley reguladora de las haciendas locales 2/2004 de 5 de marzo.

*El artículo 100 de la Ley reguladora de las haciendas locales 2/2004 de 5 de marzo, establece que: “1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo **hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término Municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.**”*

El devengo del impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia según el artículo 102.4 del TRLRHL.

*Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2021, se concedió licencia urbanística thu.lu 179/2021 a D. JUAN PEDRO PROVENCIO CERÓN con DNI 74.416.866-K, para la ejecución de obras consistentes en legalización de construcción de piscina en vivienda rural, **girándose liquidación provisional en concepto de ICIO por 326,48 euros.***



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**

En fecha 31 de marzo de 2021, JUAN PEDRO PROVENCIO CERÓN con DNI 74.416.866-K, autoliquidó ICIO por importe de 271,37€ por legalización de piscina en vivienda rural, puesto que se ha liquidado y autoliquidado en dos ocasiones el mismo concepto, procede la devolución de la autoliquidación del ICIO por importe de 271.37 euros.

TERCERO.- Devolución y compensación.

Los artículos 1195 y 1202 del CC configuran la compensación como una forma de extinción de deudas cuando dos personas, por derecho propio, son al mismo tiempo deudor y acreedor una de la otra y su efecto inmediato será la extinción de las deudas mutuas en la cantidad concurrente.

En el ambiente administrativo, el art. 71 de la LGT reconoce el derecho a la compensación en los siguientes términos, “Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.”

Es requisito necesario para que pueda existir una compensación que exista un crédito exigible al Ayuntamiento, es decir, el Ayuntamiento debe haber reconocido una obligación.

CONCLUSIONES.

Se informa favorablemente la devolución de 68 euros a JUAN PEDRO PROVENCIO CERÓN con DNI 74.416.866-K, autoliquidados en concepto de tasa por Declaración responsable pues se ha podido comprobar que no se han realizado las inspecciones de los títulos habilitantes y por tanto no se ha producido el hecho imponible de la tasa, y esta no se ha devengado y la posterior compensación con la obligación de pago de 405€ frente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por tramitación de licencia de obras, debiéndose girar tasa por tramitación de licencia urbanística thu.lu 179/2021 a D. JUAN PEDRO PROVENCIO CERÓN con DNI 74.416.866-K por importe de 337 euros.

Se informa favorablemente la devolución de 271,37€ a JUAN PEDRO PROVENCIO CERÓN con DNI 74.416.866-K, autoliquidados en concepto de ICIO por legalización de piscina en vivienda rural, y la posterior compensación con la obligación de pago de 326,48€ frente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en concepto de ICIO, debiéndose girar liquidación provisional en concepto de ICIO por legalización de piscina en vivienda rural a D. JUAN PEDRO PROVENCIO CERÓN con DNI 74.416.866-K por importe de 55,11 euros.

... ”

Asimismo, en fecha 23/12/2021 se ha emitido informe jurídico por la Técnico de Administración General, según el cual:

“ ...

Del informe emitido por la Tesorera Municipal se desprende que ha de procederse a la devolución de 68€ (autoliquidación practicada en concepto de tasa por Declaración Responsable, que no llegó a ser presentada) al Sr. Provencio Cerón, habiéndose comprobado que no se ha realizado la inspección de dicho título habilitante, por lo que no se ha producido el hecho imponible de la tasa, no habiéndose devengado la misma. En aplicación de lo dispuesto en los arts. 20.4 y 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**

que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así como a la compensación de dicha cantidad con la obligación de pago de 405€ frente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, cantidad liquidada en concepto de tasa por tramitación de la licencia urbanística THU/LU-179/21, concedida por la Junta de Gobierno Local en fecha 29/06/21 al mismo señor para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de construcción de piscina en vivienda rural existente en finca sita en Camino de Las Flotas (Ref. Catastral nº 30008A023003650000LM; Finca Reg. 47.141)”. En aplicación de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Resultando que la tasa que debe girarse por la tramitación de dicha licencia urbanística asciende a la cantidad de 337€.

Asimismo, del mismo informe se desprende que ha de procederse a la devolución de 271,37€ (autoliquidación practicada en concepto de ICIO por Declaración Responsable, que no llegó a ser presentada) al mismo Sr. Provencio Cerón, y a la compensación de dicha cantidad con la obligación de pago de 326,48€ frente al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, liquidada en concepto de ICIO en la precitada licencia urbanística THU/LU-179/21. En aplicación de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con los arts. 100 y 102.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Resultando que la liquidación provisional que debe girarse en concepto de ICIO por la legalización de la piscina objeto de expediente asciende a la cantidad de 55,11€.

Debiendo modificarse, pues, las liquidaciones practicadas en concepto de ICIO y de Tasa en la licencia mencionada.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**

Primero.- Proceder a la devolución a don Juan Pedro Provencio Cerón (N.I.F. nº 74416866-K) de las cantidades de 68€ y 271,37€, abonadas a este Ayuntamiento en concepto de autoliquidación de tasa e ICIO correspondiente a la Declaración Responsable, para la legalización de la piscina construída en vivienda rural existente en finca sita en Camino de Las Flotas (Ref. Catastral nº 30008A023003650000LM; Finca Reg. 47.141). Declaración que no llegó a ser presentada.

Al haberse comprobado que no se ha realizado la inspección de dicha Declaración Responsable, así como que el hecho imponible de dicha Declaración ya ha sido objeto de posterior expediente de licencia urbanística THU/LU-179/21, concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/21 al Sr. Provencio Cerón para la ejecución de las mismas obras. En aplicación de lo dispuesto en los arts. 20.4, 26, 100 y 102.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Compensar dichas cantidades con las obligaciones de pago por importe de 405€ y 326,48€ que corresponden al Sr. Provencio Cerón frente a este Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en concepto de liquidación de Tasa e ICIO correspondiente a la precitada licencia urbanística THU/LU-179/21. En aplicación de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**
Y, en su consecuencia,

Tercero.- Modificar el apartado dispositivo cuarto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/21, en la que se concede licencia urbanística THU/LU-179/21 a don Juan Pedro Provencio Cerón (N.I.F. nº 74416866-K) para la ejecución de obras consistentes en “Legalización de construcción de piscina en vivienda rural existente en finca sita en Camino de Las Flotas (Ref. Catastral nº 30008A023003650000LM; Finca Reg. 47.141)”, que queda redactado en el siguiente sentido:

“Cuarto.- Girar la liquidación provisional por importe de 55,11€ en concepto de ICIO y de 337€ de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Cuarto.- Notificar la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

5. CONCEJALIA DE PERSONAL.

Referencia: 2021/4228B.

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS/PERSONAL DE CONTRATACIÓN DE UN OFICIAL Y UN PEÓN ALBAÑIL

Visto el informe de necesidad emitido por el Maestro de Obras de este Ayuntamiento sobre la necesidad de contratación de un Oficial Albañil y un Peón Albañil para apoyo a la Sección de Obras y Edificación, debido a la acumulación de tareas que se han producido por la gran cantidad de tareas pendientes de reparación y conservación en diversas instalaciones y centros municipales, y los trabajos pendientes para atender las reclamaciones y avisos presentados por los vecinos como consecuencia de deficiencias, averías y desperfectos detectados en la vía y espacios públicos, cuya cifra sigue incrementándose.

Visto el informe de la Sección de Personal emitido al respecto.

Considerando que este Ayuntamiento no dispone de lista de espera de Oficial Albañil ni de Peón Albañil, considerando que el proceso de selección a través de las bases de selección de personal temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia conlleva un plazo de tramitación superior a tres meses, y dada la necesidad de acortar plazos para atender con inmediatez la acumulación de tareas en la Sección de Obras y Edificación, a fin de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**

evitar el perjuicio y peligro que los trabajos pendientes pueden ocasionar al municipio y su ciudadanía; es por lo que se hace necesario girar oferta de empleo a la Oficina Pública del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

Considerando los artículos 8.2.c) y 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la posibilidad de contratación de personal laboral temporal, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre la selección y contratación del personal laboral, y los artículos 60 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 relativos a los órganos de selección y sistemas selectivos, respectivamente.

Considerando el artículo 15.1.b) del Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre contrato para las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 27/12/2021, con nº de referencia 169P/2021 y con resultado favorable.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la contratación de un Oficial Albañil y convocatoria para la contratación de un Peón Albañil para apoyo a la Sección de Obras y Edificación, como personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo de acumulación de tareas por el periodo de seis meses, a jornada completa, para prestar sus servicios en esta Sección realizando las funciones y tareas propias de estas categorías.

Segundo.- Girar oferta de empleo a la Oficina Pública del SEF, ubicada en esta localidad, para cubrir un puesto de Oficial Albañil y un puesto de Peón Albañil, con sometimiento a la normativa anteriormente citada, y de conformidad con la posibilidad establecida en las bases que regulan la selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 16, de 21 de enero de 2020.

Tercero.- Facultar al Concejal delegado de Recursos Humanos/Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/27A/SESJGL**

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo once y treinta y cinco del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria acctal, doy fe.